

SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA RESOLVER OBSERVACIONES A PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADO.

SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE



PATRICIA ISABEL GARCÍA MERINO, C.I. N° [REDACTED] y MARIO ARMANDO ELORRIETA SALEH, C.I. N° [REDACTED] ambos en representación de **COMPAÑÍA MINERA AMALIA LIMITADA** (la "Compañía"), en procedimiento administrativo sancionatorio, Expediente D-017-2016, a usted con respeto exponemos:

Mediante Resolución Exenta N°7/Rol N° 017/2016, de fecha 11 de mayo de 2016 ("R.E. N°7/2016"), la Superintendencia del Medio Ambiente (la "SMA" o "Superintendencia") tuvo por presentado el Programa de Cumplimiento de Compañía Minera Amalia Limitada, en el marco del procedimiento sancionatorio D-017-2016.

Con posterioridad y a través de la R.E. N°8/ROL D-017-2016, de fecha 20 de junio de 2016 ("R.E. 8/2016"), esta Superintendencia dispuso que previo a proveer se incorporen al Programa de Cumplimiento las observaciones que se detallan en el Resuelvo I de la referida R.E. 8/2016. En tal contexto, la R.E. 8/2016 dispone en su Resuelvo II, que mi parte debe presentar un Programa de Cumplimiento, que incluya las observaciones consignadas en el Resuelvo I en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación del referido acto administrativo.

Que, estando dentro de plazo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°19.880, vengo en solicitar la ampliación del plazo para incorporar las observaciones formuladas por esta Superintendencia al Programa de Cumplimiento en **5 días hábiles** o el plazo que esta Superintendencia estime pertinente.

La presente solicitud se funda en que la Compañía se encuentra analizando cada una de las observaciones consignadas en la R.E. 8/2016 para efectos de incorporarlas en el Programa de

Cumplimiento y proceder a realizar una nueva presentación de conformidad a lo solicitado en el Resuelvo II de la citada resolución. Lo anterior requiere de un plazo mayor que el señalado en la R.E. 8/2016.

Finalmente, cabe precisar que la presente solicitud se materializa estando aún vigente el plazo original conferido por la R.E. 8/2016.

POR LO TANTO, en virtud de lo expuesto y dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°19.880 y las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente,

A USTED PIDO: Acceder a lo solicitado y conceder la ampliación de plazo solicitada.

